

orgánica en el c. 296. Lo que aquí ha sido abierto es un nuevo cauce para la participación activa y corresponsable del laicado en las circunscripciones de la Iglesia.

La conclusión de Tammaro no puede resultar más clara: es «ilegítima» la interpretación «estricta» (p. 192) de los cánones 294 y 296 que afirma que los laicos no puedan pertenecer, ser fieles, de una prelatura personal. En cambio, sólo cabe una interpretación de estos cánones que sepa acoger a propósito de la prelatura personal las reales posibilidades de participación en las instituciones de la Iglesia abiertas a los fieles laicos por el Concilio Vaticano II y la legislación canónica vigente.

Muchas otras cuestiones además de las aludidas son tratadas por Tammaro en su libro. No es tanto la originalidad de los argumentos cuanto más bien la amplia doctrina estudiada y el buen criterio demostrado lo que hace que este libro constituya el más completo y riguroso estudio de una cuestión que ha ocupado en los últimos años a bastantes canonistas y a otras personas interesadas en las aplicaciones del principio de corresponsabilidad y participación de los fieles laicos en la misión de la Iglesia.

ANTONIO VIANA

Tkhorovskyy, Mykhaylo, *Procedura per la nomina dei vescovi. Evoluzione dal Codice del 1917 al Codice del 1983*, Editrice Pontificia Università Gregoriana, Tesi Gregoriana, Serie Diritto Canonico 67, Roma 2004, 272 pp.

El autor presenta su tesis como un «estudio exegético-histórico con dimen-

sión analítico-interpretativa de la normativa que rige el procedimiento de nombramiento de los obispos en la Iglesia latina». El primer capítulo, de índole histórica, describe «la designación de los obispos en la historia hasta el Código de 1917» (pp. 9-49), dividiéndolo en tres etapas: desde los primeros siglos hasta el Concordato de Worms (1122), del Concordato de Worms hasta el Cisma de Occidente (1373-1417), del s. XV hasta el Código de 1917. De esta descripción se desprenden las siguientes consideraciones: el modo de elección de los obispos ha cambiado a lo largo del tiempo, la designación de los mismos ha ido pasando de las autoridades inferiores a las superiores, hasta quedar reservada exclusivamente al Sumo Pontífice. En cuanto a la intervención de las autoridades civiles, destacan también tres etapas: una usurpación del derecho de nombramiento o de elección en la época feudal, lo que llevó a la querrela de las investiduras, el nombramiento regio en base a diversos tipos de privilegios y derechos concedidos por la Santa Sede, el desarrollo de los concordatos que establecen con claridad las diferentes competencias de las autoridades tanto civiles como eclesiásticas.

En el cap. segundo, también de historia del derecho canónico, el autor centra su atención en el modo de «designación de los obispos del Código de 1917 hasta el Código de 1983» (pp. 51-138): normativa general, designación del candidato por libre nombramiento por parte del Romano Pontífice, por elección del cabildo catedralicio, o por la autoridad civil, según los casos. El autor estudia también la entrega del título, la toma de posesión, la cuestión de la designación en el período intracodicial. Cabe subrayar más que todo la fuerte tendencia de

la Iglesia a recuperar la entera libertad de designación de sus pastores, con el progresivo abandono de privilegios de las potencias civiles. Por otra parte, el autor dedica una parte importante de este cap. a los concordatos, ya que adquieren rango de norma canónica peculiar, con posibilidad de derogar las normas canónicas generales. Estos acuerdos diplomáticos establecen una recomendación o una presentación de los candidatos al episcopado de parte del gobierno a la Santa Sede. En el caso de la presentación, si es idóneo, el candidato tiene derecho a recibir el oficio episcopal que la Santa Sede le confiere; en el supuesto de la recomendación, que ha de hacerse con varios nombres, no conlleva ninguna prerrogativa hasta que el Romano Pontífice haya hecho su elección.

«La designación de los obispos en el Código de 1983» es objeto del último cap. de este estudio (pp. 139-215). El autor sigue la normativa general sobre la provisión del oficio episcopal, la designación del candidato en base a los can. 364, 4º, 377 y 403, con los diferentes casos que se presentan de libre nombramiento por el papa, de elección legítima y de intervención de las autoridades civiles, la entrega del título, señalando que falta en el Código de 1983 una disposición específica para la provisión del oficio episcopal, lo que obliga a acudir a la norma del c. 149, y la toma de posesión. El autor se hace eco de observaciones críticas: el actual Código no innova de manera sensible y mantiene una designación «muy centralizada, secreta y expuesta a influencias de varios géneros», el centralismo romano excluye a las Iglesias locales y a los fieles del nombramiento y lleva a menudo a nombramientos

abiertamente opuestos a las propuestas de las Iglesias locales, el papel de las conferencias episcopales se reduce a una manifestación de pareceres en contradicción con el c. 377 § 2, existe el riesgo de que el legado pontificio se deje influenciar por grupos de presión o de «partido». Después de referir el parecer del card. Pompedda de una mayor participación de los episcopados locales en el proceso de consulta, aunque fuera bajo la presidencia del nuncio apostólico, el autor evoca otros problemas: la restricción de los derechos de elección de algunas Iglesias locales, lo que «constituye una falta de recepción de los principios conciliares», el secreto pontificio, «a menudo discutible y peligroso por poco controlable», el nombramiento de obispos titulares en los organismos de la Santa Sede como distinción meramente honorífica. Reconoce *in fine* el carácter positivo de la eliminación gradual y progresiva de las ingerencias estatales que seguían existiendo.

Después de una breve conclusión un Apéndice presenta el *iter* del procedimiento para el nombramiento de los obispos (pp. 223-241), al que sigue la bibliografía (pp. 247-263) en la que echamos en falta varios artículos del Profesor René Metz y más aún el libro básico en la materia del Profesor Joël-Benoît d'Onorio, «La nomination des évêques. Procédures canoniques et conventions diplomatiques».

Se trata en todo caso de una buena síntesis en la que, como hemos visto, el autor no duda en manifestar críticas, aunque sin decir si las comparte personalmente.

DOMINIQUE LE TOURNEAU

Copyright of *Ius Canonicum* is the property of Servicio de Publicaciones de la Universidad de Navarra, S.A. and its content may not be copied or emailed to multiple sites or posted to a listserv without the copyright holder's express written permission. However, users may print, download, or email articles for individual use.